



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 020-2016

Crnl.G.AlbarracínL., 25 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Febrero del año 2016, se trató como punto de agenda: Aceptación de Donación de pañales de parte del Gobierno Regional de Tacna a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 406-2015-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de Octubre de 2015, con el cual se acepta con eficacia anticipada al 29/09/2015, la donación efectuada por la Institución Benéfica Sud Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, correspondiente a 900 unidades de pañales, valorizado en S/. 18,623.22 Nuevos Soles, contenidas en 70 paquetes;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Pañales a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se deja constancia que el Gobernador Regional de Tacna Dr. Omar Jiménez Flores hizo entrega a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la cantidad de 70 paquetes de pañales, los cuales fueron donados por la Institución Benéfica Sud perteneciente a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días;

Que, mediante Oficio Nro. 557-2015-GM-MDCGAL-TACNA de 30 de Setiembre de 2015, el Gerente Municipal señala que la Oficina de Cooperación Técnica del Gobierno Regional Tacna cuenta con donaciones de pañales y juguetes para ser repartidos a nuestro Distrito; por lo que, nuestra municipalidad ha mostrado interés y la participación de la donación en mención;

Que, mediante Informe N° 04-2016/PROGRAMA DE OMAPED/GDSS/GM/MDCGAL de fecha 11 de Enero de 2016, el encargado del Programa de OMAPED, solicita se realice los trámites pertinentes a fin de que el presente sea elevado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que sea considerado en la próxima Sesión de Concejo, en la cual se apruebe la aceptación de donación de pañales así como la distribución de la misma, el cual beneficiará a la población infantil del Distrito;

Que, mediante Informe N° 0040-2016-GDSS/GM/MDCGAL de fecha 13 de Enero de 2016, la Gerente de Desarrollo Social y Seguridad, hace de conocimiento que el Programa de OMAPED realizó los trámites pertinentes con el Gobierno Regional Tacna para adquirir la donación de pañales en beneficio de la población infantil del Distrito, y la donación requiere ser aceptada a través de un Acuerdo de Concejo.

Que, mediante INFORME N° 074-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 09 de febrero del 2016, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a los documentos mencionados en los antecedentes, se realizó gestiones necesarias con el Gobierno Regional Tacna para aceptar la donación de pañales para así favorecer a la población de nuestro Distrito, conforme al numeral 20 del artículo 9° (Atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley



Acuerdo de Concejo N° 020-2016

Crnl.G.AlbarracínL., 25 FEB 2016

N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece lo siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". Asimismo, el numeral 7 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son bienes municipales, las donaciones que se instituyan a su favor, además, el Artículo 1621° del Código civil, dispone que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad del bien;

Que, la donación es una figura jurídica por la cual los donantes en un acto de liberalidad transfieren el derecho de propiedad de un bien donatario a título gratuito, la donación puede ser de bienes muebles o inmuebles, fungibles, combustibles, como perecibles presentes o futuros, y es de opinión que es procedente la aceptación de la donación de los pañales;

Que, al respecto el numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal lo siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, previo a la opinión del Gerente de Asesoría Jurídica y en votación fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** la donación de pañales del Gobierno Regional de Tacna a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, consistente en 70 paquetes de pañales, que hacen una cantidad de 900 unidades de pañales, valorizado en S/. 18,623.22 Soles, procedentes de una donación de la Institución Benéfica Sud Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal y la toma de acciones correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer su publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munigregorioalbarracin.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ ARDIBIO
ALCALDE